



RANCAGUA, Julio 5 del 2016.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante Pase Interno 441, de fecha 24 de junio del 2016, el Director de Asesoría Jurídica, informa respecto a las denuncias recibidas por parte de vecinos del sector poniente de esta Comuna, es necesario se proceda a dictar el correspondiente decreto alcaldicio de apremio para ejecutar las medidas de cierre y/o efectuar la higiene y limpieza del sitio eriazo, otorgándose el plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación al propietario.

En efecto, consta por las visitas a terreno de carácter inspectivas, realizadas por nuestra Municipalidad, a través del Departamento de Seguridad Pública, además de los registros que se encuentran en poder de la Dirección de Obras y tres departamentos de esta Corporación, consistentes en fichas de casas y sitios abandonados, como asimismo antecedentes y testimonios fotográficos y se ha constatado y verificado que la existencia de sitio eriazo abandonado ubicado en Avenida Baquedano Nos 495 y 471, Villa Corazón, comuna de Rancagua, Rol de Avalúo Número 1038-1 y 1038-2, respectivamente, de esta Comuna.

En este orden de ideas, cabe señalar que en los respectivos registros del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, se ha constatado y verificado que el aludido sitio eriazo se encuentra inscrito nombre de LEON SABAH COHEN, a Fojas 3050, Número 2680 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 2015, el que está en estado y condición de abandono, lo que implica un riesgo potencial de daños y robos entre otros delitos, formación de micro – basurales y vectores de contaminación, como también ocupación ilegal por parte de terceros, como asimismo implica afectar negativamente el aseo y ornato del entorno urbanístico inmediato a su sitio eriazo.

Pues bien, es útil recordar que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su Título I, Capítulo I, al definir lo que debe entenderse como "Propiedad Abandonada", como aquél inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otra circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato. Asimismo, es necesario dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° letra e) y f), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Párrafo 3° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto al saneamiento de poblaciones, especialmente lo consagrado en su artículo 81, como asimismo en lo preceptuado en el Título III, Capítulo II Párrafo 7° del mismo cuerpo legal y teniendo presente lo consagrado en el artículo 2.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en relación al artículo 58 bis del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, como también lo prescrito, previsto y sancionado en la Ordenanza Municipal de Aseo y Ornato y la respectiva Ordenanza Municipal de Gestión Ambiental de la Comuna de Rancagua.

En concordancia con lo anterior, y con el objeto de prevenir el deterioro progresivo del sector o barrio en el cual se encuentra emplazada la referida propiedad y teniendo presente, esta Dirección de Asesoría Jurídica solicita a objeto de dar estricto cumplimiento a la citada normativa se sirva instruir se dicte Decreto Alcaldicio de Apremio otorgándose el plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación al propietario del aludido inmueble, para ejecutar las medidas de cierre y/o efectuar la higiene y limpieza del sitio eriazo, conforme lo dispone la normativa señalada al efecto, el cual deberá ser notificado al propietario a fin de ejercer recurso de reclamación si lo estima pertinente.

2. La Minuta N° 1433, del 29 de junio del 2016 de Administración Municipal.

3. Que, mediante Pase Interno N° 87, del 29 de junio del 2016, el Secretario Municipal, solicita se aclare si se debe notificar en el sitio eriazo mismo, que es la única dirección que se señala; y si existe algún procedimiento especial de notificación en estos casos o se procede según Ley 19.880.

4. El Pase Interno N° 457, del 4 de julio del 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en respuesta a Pase Interno N° 87, de fecha 29 de junio del 2016, señala que la dirección para practicar la notificación requerida, a saber Camino Turístico Sur N° 11.770, casa 16, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana y que esta notificación se realice, según procedimiento establecido en Ley 19.880.

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA.
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RANCAGUA

Mejor Ciudad

Plaza de los Héroes N° 445 - Teléfonos (56) (72) 2230013 - Fax 2224271 - casilla 117 Sexta Región Chile

Avenida República de Chile 592 | Fono: 071 2230013

www.rancagua.cl



VISTOS :

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Ley 18.875, Orgánica General de Bases de la Administración del Estado, el D.F.L. N° 458, denominada Ley General de Urbanismo y Construcción y su ordenanza respectiva, la Ley 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos y Administración del Estado, Decreto Ley N° 3.63, dfe 1979 sobre Rentas Municipales.

DECRETO

**EXENTO N°
2756/**

I. **DISPÓNESE** el cierre perimetral y la adopción de las medidas de higiene y limpieza, según corresponda, de los inmuebles ubicados en Avenida Baquedano Nos 495 y 471, Villa Corazón, comuna de Rancagua, Rol de Avalúo Número 1038-1 y 1038-2, respectivamente, de propiedad de don LEON SABAT COHEN, domiciliado en Camino Turístico Sur N° 11.770, casa 16, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, **otorgándose un plazo perentorio de 30 días para ello**, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, a su propietario, para el cumplimiento de lo ordenado.

II. **PROCEDASE**, una vez vencido el plazo señalado en el número I anterior, sin que el propietario de los sitios eriazos señalados, hubiere dado cumplimiento a lo ordenado en este decreto, a **declarar abandonadas** las propiedades, facultándose a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para que proceda, **a costa del propietario**, a ejecutar los trabajos de cierre, limpieza e higiene en las propiedades señaladas, sin más trámite.

III. **NOTIFIQUESE** a don LEON SABAT COHEN, propietario de los inmuebles ya señalados, domiciliado en Camino Turístico Sur N° 11.770, casa 16, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley 19880.

IV. **PUBLIQUESE**, en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Por orden del señor Alcalde

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE DE RANCAGUA

CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

APA/lpm
IDDOC/144696

Distribución:

Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica, Administrador Municipal, Control, Administración y Finanzas, Contabilidad y Ppto., Dpto. Computación, Comunicaciones, Transparencia, Tesorería, SECPLAC, Pág. Web Municipal, Archivo.

